Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 005-2020-00433-00

Bien pronto se advierte que hay lugar a reponer la providencia recurrida, mediante la cual se admitió la demanda de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica impetrada por GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP, dado que se ordenó correr traslado de la misma, **por un término superior al legal.**

En consecuencia, se ordena **modificar** el inciso 3° del auto de fecha 3 de febrero de 2021, el cual quedará así:

"*De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días. Notifíquese la presente providencia al extremo demandado conforme lo disponen los artículos 291, 292 y s.s., del C.G.P., teniendo en cuenta además para tal fin las previsiones contenidas en el Decreto Ley 806 de 2020*".

En lo demás manténgase incólume.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 38
Fijado hoy 27 de mayo de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d770b32f8bddaaeec980960753cc62e6566a1047bb24540f99f7f1be6ca10c58

Documento generado en 26/05/2021 08:50:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica